

Análisis de los Nuevos Dictámenes sobre Jornada de 42 Horas y Art. 22 Inc. 2°

16 de abril de 2026

I. DICTAMEN N° 253/21: REDUCCIÓN A 42 HORAS (SEGUNDA ETAPA)

El presente dictamen fija las directrices operativas para la implementación del segundo tramo de la rebaja de jornada, vigente a partir del 26 de abril de 2026.

1. Mecanismos de Implementación y Acreditación

La Dirección del Trabajo (DT) establece una jerarquía de aplicación priorizando la autonomía de la voluntad:

- **Primacía del Acuerdo:** Las partes pueden pactar libremente la distribución de la rebaja de 2 horas. La DT define este mecanismo como el que se "privilegia", otorgando libertad de pacto para acordar fórmulas diversas siempre que respeten los mínimos legales.
- **Acreditación de Falta de Acuerdo:** Para aplicar la regla supletoria, el empleador debe demostrar "instancias reales de interacción y tratativas". Se permite el uso de "cualquier medio idóneo" (correos, actas, propuestas rechazadas) sin formalidades rígidas, basándose en "antecedentes razonables".

2. Regla Supletoria (Distribución "en Bloque")

En ausencia de acuerdo, el empleador está facultado para determinar unilateralmente los días de aplicación, pero debe ceñirse estrictamente a la reducción al término de la jornada diaria en los siguientes bloques:

Distribución Semanal	Fórmula de Rebaja Unilateral
Jornada de 5 días	Reducción de 1 hora al final de la jornada en dos días distintos.
Jornada de 6 días	Reducción de 50 minutos en dos días y 20 minutos en un tercer día.

3. El "Efecto Candado" sobre Acuerdos Previos

Un punto crítico para la gestión de contratos es la independencia de los hitos:

- **Agotamiento de Efectos:** Los acuerdos pactados para el tramo 45 a 44 horas no se extienden automáticamente. La DT señala que estos "agotan y circunscriben sus efectos" a dicha etapa.
- **Prohibición de Reapertura Unilateral:** El empleador no puede usar este nuevo hito para modificar unilateralmente lo ya pactado en la primera etapa. Para el tramo 44-42 se requiere un nuevo acuerdo expreso; de lo contrario, rige la regla supletoria.

Estabilidad Operativa: El dictamen de abril de 2026 corrige la atomización del criterio de febrero, permitiendo concentrar la rebaja en bloques de 1 hora y afectando menos días de la semana.

II. DICTAMEN N° 252/20: EXCLUSIÓN DE JORNADA (ART. 22 INC. 2°)

Este pronunciamiento reconsidera parcialmente el ORD. N° 84/04 y precisa el estándar de "fiscalización superior inmediata" tras la reforma.

1. Posibilidad vs. Ejercicio del Control

- La DT corrige el criterio de la "proximidad tecnológica" absoluta, estableciendo que:
- **Uso de Tecnología:** El uso de GPS, plataformas de gestión o trazabilidad no constituye por sí solo fiscalización de jornada. La clave es si el empleador usa estas herramientas para dirigir la ejecución "paso a paso".
- **Reporte de Resultados:** El envío periódico de reportes de resultados no equivale a control funcional de jornada, permitiendo mantener la exclusión si no hay control sobre la forma y oportunidad del trabajo.

2. Riesgos de Reversión Contractual

Para empresas que ya incorporaron trabajadores a jornada controlada basándose en el criterio anterior:

- **Consolidación de Derechos:** La imposición de jornada puede considerarse una condición contractual "consolidada". Revertirla unilateralmente conlleva el riesgo de ser calificada como una "modificación unilateral en perjuicio del trabajador".
- **Regla de la Conducta:** Se hace referencia al Art. 1564 del Código Civil; la repetición de la conducta (control de horario) genera derechos adquiridos que no se eliminan retroactivamente por un cambio de dictamen